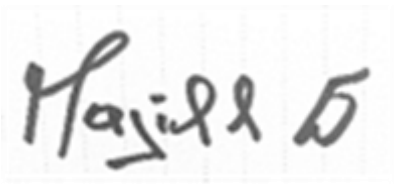


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término concedido para tal fin. Manizales, Caldas, 6 de julio de 2023.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado No. 2023-000253
Auto No. 1007

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	ADOPCIÓN PARA MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO PAIBA ALZATE
	C.C. 75.101.511
RADICADO:	2023-00253

Se encuentra a despacho la presente demanda de **ADOPCIÓN DE MAYORES DE EDAD**, promovida por los señores **JORGE EDUARDO PAIBA ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.101.511 y **JULIÁN ANDRÉS MANCERA BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.590.823.

Estudiado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 390 y ss. *ibídem*, por lo que el despacho, LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADOPCIÓN DE MAYORES DE EDAD**, promovida por los señores **JORGE EDUARDO PAIBA ALZATE**

identificado con cédula de ciudadanía No. 75.101.511 y **JULIÁN ANDRÉS MANCERA BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.590.823.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los arts. 577 y s. s. del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y al Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la DRA. MARTHA CECILIA PAIVA FORERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.326.775 y tarjeta profesional No. 335.168 del C. S. de la J. para actuar en representación de los interesados, conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598b608c3bb961adcf6ae02b1a394a14ad4abab1ad802ec20d5c9f33b41b4e62**
Documento generado en 06/07/2023 02:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>